

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
**CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL**  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 50	Un año.	18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.  
 Trimestre. Pesos oro 2 1/2  
 Semestre. . . . . 5  
 Un año. . . . . 9 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- |   |   |
|---|---|
| D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.   | D. Federico Benjumea. . . . . Facultad de Med. de Cádiz.    |
| Lázaro Bardón. . . . . Id. id.                          | Manuel M. J. de Galdó. . . . . Instituto del C. Cisneros.   |
| Alfredo Adolfo Gamús. . . . . Id. id.                   | Joaquín M. Fernández Cardín. . . . . Id. de San Isidro.     |
| Tomás Santero. . . . . Id. id.                          | J. M. Llinás. . . . . Escuela Normal Central.               |
| José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona. | Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.        |
| José Laso. . . . . Id. de Salamanca.                    | Joaquín M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio.                |
| Antonio Casares. . . . . Id. de Santiago.               | Luis M. Utor. . . . . Id. de id.                            |
| Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.       | Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona. |

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
**CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL**

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## ADVERTENCIA

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que además de los regalos que llevamos hechos en su beneficio les ofrecemos hoy otro de gran importancia que podrán ver en la sección de anuncios.

## Sección orgánica.

### Leyes en proyecto (\*)

#### IV.

#### DERECHOS PASIVOS A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS.

(Continuación.)

Con verdadero afán y buen deseo ha trabajado la Comisión del Senado en el proyecto de Ley de Monte Pío; pero forzoso es decir, que si bien corrigió graves defectos, suplió deficiencias y subsanó omisiones, su obra adolece de pecado original y se resiente de falta de profundo y serio estudio.

Es sin duda el dictamen producto del amor al Profesorado primario y de la espontánea manifestación de las ideas que á fuerza de competencia de los individuos de la Comisión al discutir el Proyecto, se suscitaron y expusieron; pero no es de modo alguno un trabajo con profundidad hecho y meditado con detenimiento, resultado, en fin, de prolifas investigaciones y de labor comparativa de lo que acerca de tan importante cuestión se ha hecho en otros países.

Es, en suma, una obra digna de aplauso, si como resultado fácil de competentes personas se la considera; pero por deficiente, desordenada é imprevisora, no es muy propia de prudentes y sabios legisladores.

No desconocemos, sin embargo, lo mucho que se ha mejorado el pensamiento del Gobierno, según tenemos dicho, ni oíden nuestras afirmaciones á que se amengüe la gratitud que los Maestros deben á los dignísimos individuos de la Comisión; solo en cumplimiento de un deber exponemos nuestro pesar, por que dicha Comisión no haya hecho todo cuanto podía hacer para producir una Ley, que nada por su misma constitución.

Los que tuvieron que ocuparse del Proyecto de Ley de Monte Pío, sin duda llevados de su entusiasmo y temerosos de que los sucesos políticos impidiesen contrarrestar tan laudable propósito, se contentaron con llenar la fórmula de informa-

ción, y no se cuidaron de pedir oficialmente al Gobierno los datos que eran precisos para dictaminar con fundamento sólido, ni de consultar á las personas que han dedicado la mayor parte de su vida á estudiar cuanto afecta á la enseñanza en España y fuera de España, siempre procurando el bien de la instrucción pública, siempre el bien y el enaltecimiento del Profesorado, siempre, en fin, el progreso y bienestar de la Patria.

Antes, pues, de entrar en el análisis del dictamen, ya ley pendiente de la sanción real, consignamos nuestro aplauso y nuestro agradecimiento á los ilustres Senadores, á quienes el Profesorado primario debe que por primera vez se le dé un público testimonio de la consideración que merece en cuanto á los derechos pasivos y que algún día les asegurará tan justo premio. El insigne patricio, el regenerador de la instrucción pública, señor Moyano, viendo en vías de realización su más encariñado deseo; Galdó, el varón entusiasta del bien público é incansable adalid de aquélla; Magaz, el entendido, hábil y concienzudo cultivador de la enseñanza pública, y los ilustres Senadores señores Rada, Morales, Riaño, Rodríguez Seoane, Fontagud, Barón de Covadonga, Herreros de Tejada, merecen que sus nombres sean tan queridos como con gratitud recordados por los Maestros.

Difícil era en verdad la tarea encomendada á la Comisión del Senado; un proyecto con los defectos ya dichos, que se presenta huérfano de antecedentes y de los precisos datos, y cuyo examen se pide con exigente urgencia: un pensamiento de grandes trascendencias y un deseo vehemente de no pararse en dificultades, para lograr el lauro de que el Gobierno estaba celoso, ofrecían ciertamente materia y circunstancias que deben tenerse en cuenta para dar cumplida explicación de lo sucedido.

Sin preámbulo ni Memoria justificativa fué presentado el Proyecto de Ley, y sin Memoria ni preámbulo aparece el dictamen del Senado: decir cuatro palabras sobre la deuda que la nación tenía contraída y lo justo y conveniente del pensamiento, y esto hecho de modo sobrado ligero, no nos ha parecido digno comienzo de mejora tan principal y de la cuál tantos y tantos frutos puede la nación recoger, por impulso del estímulo que produce el reconocimiento del mérito y por obra que la gratitud ofrece más hermosa y abundante que la del severo cumplimiento del deber, cuando el bien que se concede recae en clase tan benemérita, de tan nobles sentimientos y de tan entusiasta patriotismo como la del Profesorado de primera enseñanza.

En verdad, nos admiró en el Proyecto, y nos admira aún más en el dictamen,

cómo ha podido procederse á establecer jubilaciones, pensiones y orfandades sin conocer el número de maestros que próximamente pueden pedirse jubilación en el primer momento; los casos que regularmente pueden ocurrir cada año; los fallecimientos que, según las tablas de mortalidad, son probables, y por igual necesario motivo el producto que han de arrojar los medios de ingreso que se establecen para instituir dicho Monte Pío.

Es verdad que de todo esto se ha podido prescindir, determinándose de un modo, que ha cubierto todo el proyecto con la negra tinta de la desconfianza y de la incredulidad, que no se hace responsable el Estado del pago de las atenciones cuando no alcancen los fondos consignados; pero aún así no se ha evitado el fracaso, y no es muy aventurado el profetizar que si otras resoluciones no toman las Cortes que conjuren el peligro, dentro de siete ú ocho años morirá tan grande obra por imprevisión y falta de recursos.

Mas prescindiendo de esto por ahora, también echamos de menos, así en el Proyecto como en el dictamen, esas reseñas de lo que se hace en los demás países, respecto al punto objeto de discusión, y que en otras naciones frecuentemente constituyen preciosas Memorias, llenas de datos oportunos, llevadas á las Comisiones parlamentarias que dan á sus obras condiciones de acierto y de suma respetabilidad; caracteres de que tienen que carecer los trabajos hechos ligeramente, y sobre todo cuando adolecen de graves defectos y revelan hasta en su misma confección desórden de exposición, falta de generalidad en las conclusiones, carencia de principios fundamentales de Ley é imprevisiones que han de anular la obra al poco tiempo de instituída.

Dejemos, pues, esta apreciación fundamental de la totalidad, y nos haremos cargo de la economía del dictamen, que, en nuestro pobre concepto, no es acertada.

No hay para qué decir que la Comisión del Senado ha mejorado la exposición y orden del articulado, que á la verdad no obedecía á un plan de riguroso encadenamiento; pero tal y como queda aprobado no satisface aún las condiciones que debe reunir el texto de una Ley bien constituída.

Declaración del derecho de jubilación.—Condiciones de estas declaraciones.—Fondos para atender á ellas.—Irresponsabilidad del Estado.—Recaudación de cierta parte de ingresos por las Juntas provinciales.—Creación de la Junta Central y sus atribuciones y deberes.—Constitución de dicha Junta.—Modo de satisfacer las jubilaciones y pensiones.—Nuevos deberes y derechos de la Junta Central.—Devolución de lo satisfecho por el

Maestro al Monte Pío en caso de fallecer sin derecho á la jubilación; y, por último, el anuncio de un Reglamento, sin determinar sus bases, constituyen la economía del dictamen aprobado.

Encontramos poco orden lógico; falta de principios y bases fundamentales; detalles muchas veces innecesarios é impropios de Ley, y poca claridad en algunos conceptos y gran deficiencia en la organización administrativa del Monte Pío; pero acaso sean nuestros reparos hijos de perturbación de criterio, originada por nuestro deseo de que una Comisión compuesta de tan entendidos varones hubiese hecho obra perfecta y modelo en esta clase de trabajos.

Tenemos que renunciar á detalles por las razones ya dichas, y al examinar sin ellos el articulado, nos limitaremos á observaciones generales; pero ya que hemos indicado nuestra disconformidad con el plan y el desarrollo de dicho Proyecto, exponemos, haciendo una excepción, la economía que, según nosotros, ha de tener una ley de derechos pasivos, aun cuando reducida quede á la creación de un Monte Pío.

Institución y organización del Monte Pío.—Ingresos.—Contabilidad y comprobación.—Condiciones de admisión al derecho de las jubilaciones.—Bases para la concesión de jubilaciones y pensiones.—Modificaciones de éstas, según los casos.—Pagos de las jubilaciones y pensiones.—Disposiciones generales y bases del Reglamento por que se rija el Monte Pío.

Tan profundas modificaciones y aún otras de mayor trascendencia, creemos necesarias en el articulado, especialmente en el modo de allegar fondos y en la manera de aplicarlos, de lo cual nos ocuparemos al tratar de los artículos correspondientes, sintiendo no haber podido hacer nuestras observaciones y estudios más provechosos al Profesorado de primera enseñanza por circunstancias que no hemos podido evitar y que deploramos, porque todo nuestro afán y el anhelo de nuestra vida periodística es consagrar todas nuestras fuerzas al bien de la enseñanza y de los Maestros.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Abril último.

(Continuación.)

A esto no hay más que un solo medio de contestación, que se halla en la boca de todos los señores que componen la Comisión: «Lo que proponemos no lo queremos, queremos una cosa mejor; queremos lo que quiere el Sr. Magaz, pero lo que quiere el Sr. Magaz es imposible.» No hay más medio que ese. A esto queda reducida la cuestión, y, ni el Sr. Ministro, ni los señores que componen

(\*) Véase el Núm. 1.338.

la Comisión, ni los Sres. Senadores, pueden sacar la cuestión de ese terreno.

Efectivamente, todos queremos que a los Maestros se les den derechos pasivos; pero se dice, no es posible. (El Sr. Morales Díaz: Se da lo que se puede.) Bueno: por consiguiente, si no se da más, es porque no se puede. Pues ahí es donde debíamos haber traído la cuestión, y ahí hubiéramos podido discutir. En ese punto, puede ser que por mi parte haya optimismo, y puede ser que por parte de S. S. haya un convencimiento de la realidad más perfecto que el mío.

Pero hasta el mismo Sr. Moyano me ha favorecido esta tarde con sus indicaciones, porque piensa lo mismo que yo. El Sr. Moyano ha dicho: «Ciertamente el Gobierno podrá prescindir de algunos gastos. Hemos comprado la biblioteca de la casa de Osuna: grande adquisición, pero de la cual tal vez podría haberse prescindido si nos hubiéramos acordado que somos pobres y de que al mismo tiempo tenemos otras necesidades a que atender.» También nos ha recordado Vista-Alegre. Ciertamente en principio es una buena adquisición, pero es mala, cuando el presupuesto está como se encuentra.

Pues después de convenir, como hemos convenido, y como S. S. mismo siente y quiere, que lo mejor eran los derechos pasivos para los Maestros, y eso es lo que yo quiero, lo único que cabe discutir, es si es posible ó no hacerlo con los recursos del Estado, porque no consiento, ni aun en hipótesis, que el presupuesto se aumente; este es un peligro que todo hombre verdaderamente patriota debe evitar, dada la situación en que la Hacienda se encuentra. No debe hacerse otra cosa sino ver si hay ó no posibilidad de economías. En este sentido, yo he indicado que podían haberse hecho algunas; podía haber indicado algunas otras, y no renuncio a indicarlas si es necesario. Pero mientras tanto, lo único que ruego al Sr. Moyano es que ese sentimiento que ha manifestado porque no está completamente de acuerdo con lo que el Gobierno propone y la Comisión aprueba, desaparezca, teniendo en cuenta que no reconozco otro origen, primero, que el convencimiento de sus opiniones, de acuerdo completamente con las mías, y después, el convencimiento de que si con el tiempo, si hoy mismo, porque para eso nunca es tarde, se hicieran en nuestros presupuestos de gastos todas las rebajas de que son susceptibles, habría indudablemente para poder atender a los Maestros de la manera que merecen.

Y voy a concluir, manifestando que sin duda el Sr. Moyano, mi querido amigo, se olvidó, y no es extraño, del objeto que se había propuesto al levantarse a contestarme.

Habia yo hecho dos ruegos referentes al artículo 3.º que discutimos, y S. S. pidió la palabra para contestarme sobre el particular; pero nada me ha dicho acerca de esos puntos. Las consideraciones generales, bellísimas é interesantísimas, que ha expuesto en su ameno discurso, le han entretenido y le han hecho olvidar mis dos últimos ruegos, el referente a los Maestros interinos y el relativo a la parte de voluntad que debe dejarse a los Maestros para aceptar ó no los beneficios de esta asociación.

Y hechas estas indicaciones, en justo aprecio y como satisfacción a la pequeña disidencia que en este modo de pensar existe entre mi querido amigo el Sr. Moyano y yo, me siento.

El Sr. Ministro de Fomento (Navarro y Rodrigo): Terminado este debate, habiendo respetado la costumbre establecida de dejar hablar con preferencia a los dignos individuos que componen la Comisión; contestadas amplia, razonada y elocuentemente por el Sr. Galdo las observaciones que ayer hizo el Sr. Magaz; contestadas discretísimamente las que hoy ha expuesto el Sr. Rodríguez Seoane; después de pronunciada la última palabra por los autorizados labios del insigne patriota que preside la Comisión, yo me levanto a hablar para dar las gracias a la Comisión, para dar las gracias sobre todo a la dignísima persona que la preside, por los elogios inmerecidos que me ha dirigido, por la defensa que ha hecho del proyecto que he tenido el honor de presentar, con una elocuencia y con un vigor de razonamientos, que verdaderamente asombra por ser propia de más lozana edad; y aun para extender las gracias a los mismos dignísimos Sres. Senadores que han impugnado el dictamen, por cuanto lo han hecho conviniendo en la bondad del pensamiento que lo inspiró. Me levanto también a cumplir el deber de exponer al Senado, aunque con suma sobriedad, los móviles que han determinado mi conducta al presentar los proyectos de enseñanza, algunos ya aprobados, otros que están a punto de aprobarse y otros que penden todavía del dictamen de la Comisión.

Señores, por mucha que sea la inteligencia y por grande que sea la preparación del hombre público que viene a ocupar el Ministerio de Fomento, se me figura totalmente imposible que atiende con la detención que reclaman a todos los asuntos que dependen de departamento tan vasto, consideración que á veces me abruma por la enorme carga que sobre mi pesa, y me confora algún tanto para dominar el desaliento que en ocasiones me domina, mi ardiente deseo, mi sincero propósito de consagrar al desempeño de mi cargo todas las energías de mi voluntad y todo el esfuerzo y todo el alcance de mi inteligencia.

He atendido con grande interés, con viva solicitud, a todos los asuntos que dependen del Ministerio de Fomento en lo que constituye, digámoslo así, su normalidad ordinaria, y lo único que lamento es, que por falta de condiciones no pueda reformar todo lo que en este departamento demanda y pide rectificación y reforma. Por esto mismo, y por falta de tiempo, los proyectos de ley que he tenido el honor de presentar, sin vuestra sabia revisión, creo que no darán los resultados que en mis nobles propósitos he concebido.

Repito que estos proyectos se refieren principalmente á primera enseñanza. Es que voy á tener la excesiva modestia de decir que he abordado esta cuestión porque se refiere á una materia de poca importancia y que está al alcance de todo el mundo? No. He presentado este proyecto, porque está en mi conciencia que la primera ense-

ñanza es la que está más abandonada en España, porque la acción de todos los Gobiernos se ha dirigido á la enseñanza secundaria, á la superior y á la profesional; y yo entiendo que los esfuerzos de los Gobiernos deben dirigirse a satisfacer en primer término aquellas necesidades urgentísimas y perentorias, cuya satisfacción irradia los beneficios al mayor número, á la universalidad de los ciudadanos y á la totalidad de los pueblos, afectando al orden moral, al orden político, al orden material mismo, decidiendo de la cultura, de la grandeza y de la prosperidad del país. La base y el asiento de la educación nacional está en las Escuelas, reside en el Maestro; y es lo que está, sin embargo, más abandonado en nuestro país.

Hay sus faltas, sus defectos, sus deficiencias en la enseñanza profesional, en la secundaria y en la superior; pero, por regla general, esta enseñanza tiene un gran Profesorado, tiene locales á propósito, tiene material suficiente, tiene laboratorio; sus Profesores están á veces espléndidamente dotados y perciben al corriente sus haberes. ¿Ocurre esto con los Maestros de escuela? Señores, daba tristeza, cuando no provocaba indignación, oír ayer hablar de la situación de los Maestros, lo mismo al Sr. Magaz que al Sr. Galdo.

Se concibe que muchas veces hayan sido motivo de escarnio y de mofa los Maestros de escuela, cuando en realidad y en mi conciencia no hay nada más digno de consideración y de respeto. ¡Si están á miles en pueblos rurales incomunicados con todo centro de cultura, ellos que apenas han podido ser suficientemente preparados en nuestras Escuelas Normales, anémicas y decaídas (tenía razón el Sr. Rodríguez Seoane al decirlo esta tarde), á miles están en los pueblos rurales, tres horas por la mañana y tres por la tarde, luchando con sus alumnos, sin vacaciones, vejados por el caciquismo local, á veces no dirigidos, no sostenidos, sino vejados y acaso explotados por una inspección que no siempre conoce su noble y elevada misión! (Bien, bien.) Y después, cuando agobiados por los años ó vencidos por la enfermedad tienen que retirarse, no hallan un pedazo de pan en los tristes días de la vejez, y cuando abandonan esta vida mortal, no llevan á la otra el consuelo de dejar de algún modo amparados á su viuda y á sus huérfanos. (Bien, bien.)

Todas las profesiones piden en realidad vocación, pero ninguna como la del Maestro en España; porque realmente es vocación de apóstol y mártir, teniendo que desempeñar una misión muy parecida á la del sacerdote, no menos importante, no menos augusta y santa. Y ya que hablo de asociar al Maestro y al Sacerdote, que obran á la vez sobre aquellas dos cualidades de que hablaba el señor Galdo, que constituyen la superioridad del hombre en la escala animal de la creación, que obran sobre la conciencia y la razón del hombre; ya que hablo á la vez del Sacerdote y del Maestro, permítame la Cámara que llame su atención acerca de la necesidad en que todos estamos de procurar el bienestar material y la elevación del nivel moral del Sacerdote y del Maestro, para que contribuyan á la gran obra de la regeneración de este país, á la gran obra de la educación intelectual y de la educación moral de la Nación, que nada pueden ni nada significa la una sin la otra. (Bien, bien.)

Pueden creer otros que es un mal ó pueden creer que es un bien; pero lo cierto es que desde el año 1848, las sociedades europeas están constantemente invadidas por la oleada creciente de la democracia, hasta el punto de que se podrá retardar, pero de ninguna manera impedir, el advenimiento del cuarto estado como Poder político en nuestra sociedad.

¿Nos hemos dado cuenta bien de lo que será el país cuando las masas inorgánicas ó incultas sean las dueñas de sus destinos, y puedan ser instrumentos de los que sólo obedezcan á los instintos groseros del socialismo ó á las sugestiones del fanatismo religioso? ¿No comprendemos la necesidad suprema en que estamos, en visperas de que el sufragio universal sea una fuerza en este país, cualesquiera que sean las ponderaciones de que le acompañemos, si no cuidamos de levantar al Sacerdote y al Maestro de escuela, que son los que han de formar las generaciones del porvenir? (El Sr. Magaz: ¿Quién se opone á eso?) ¡Lástima fuera que el Sr. Magaz se opusiese! Pero ya iré comprendiendo el Sr. Magaz la ilación lógica de lo que voy diciendo, y el proyecto que he tenido el honor de presentar, y que S. S. no sé por qué ha combatido.

Por otra parte, ¿no os habéis fijado en las tendencias de algunos criminalistas modernos, sobre todo los de la escuela italiana, que son los más ilustres en Europa, á establecer una conexión íntima entre la instrucción de un pueblo y la penalidad de los Códigos, considerando á veces como circunstancia atenuante, y hasta como causa eximente, la falta de instrucción y de educación en los culpables?

Si por un lado hay esta tendencia á exigir de la sociedad y del Estado que ilustre y capacite á los inferiores en educación para exigirles la responsabilidad de sus actos, consecuencia de las tinieblas que la ignorancia mantiene en su conciencia; si por un lado hay esto, ¿es verdad lo que otros aseguran, que civilización ó instrucción es sinónimo de moralidad? ¿Es verdad lo que aseguran otros, según los resultados de la estadística criminal, que cuando se abre una escuela se cierra una cárcel ó se cierra un presidio? Hé aquí por qué yo he querido asociar á la idea del Maestro la idea del Sacerdote, para que todos comprendamos la necesidad de perfilar y perfeccionar estos dos instrumentos de la propaganda de la Nación (El Sr. Magaz: Completamente de acuerdo.) S. S. siempre está de acuerdo con los principios y siempre rechaza las consecuencias, como le ocurre con este proyecto: admite los principios y rechaza las consecuencias. (Se continuará.)

Consejo de Instrucción pública

Este alto Cuerpo consultivo ha celebrado su última sesión para despachar varios expedientes sobre Escuelas de primera enseñanza.

Se acordó suspender las sesiones ordinarias hasta la segunda quincena de Septiembre próximo, sin que esto sea un obstáculo para reunirse cuando algún asunto urgente lo exija.

Datos estadísticos

Según dice nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano*, en 31 de Diciembre de 1886 existían en la provincia de Valencia 9 Escuelas públicas superiores de niños y 2 de niñas; 284 elementales completas de niños y 283 de niñas; 28 incompletas de los primeros y 23 de las segundas; 8 de ambos sexos dirigidas por Maestros y 7 por Maestras; 15 de párvulos; 23 de adultos y 6 de adultas; que forman un total de 695 Escuelas públicas.

Los alumnos matriculados en las mismas ascendían á 28.438, y las alumnas á 28.589, que suman un total de 57.027.

El término medio de asistencia era de 48.717 alumnos y 48.225 alumnas. Total 36.942.

De lo que resulta, que no llegan los asistentes á las dos terceras partes de los matriculados.

En Valencia existían: 1 Escuela superior de niños y otra de niñas; 34 elementales de niños y 37 de niñas, y 9 de adultos y 6 de adultas. De párvulos no existía ni existe ninguna pública. Los alumnos matriculados eran: 3.289 niños y 3.610 niñas; 497 adultos y 279 adultas, que hacen un total de 7.705.

El término medio de asistencia á las Escuelas de niños de aquella capital, ascendía á 2.483 alumnos, 2.860 alumnas, 424 adultos y 266 adultas. Total 5.733.

En la Escuela modelo.

El lunes 14 del actual, á las ocho de la mañana, se verificó en la Escuela Modelo la solemne distribución de premios á los alumnos que se han hecho acreedores á ellos por su aplicación y aprovechamiento.

Presidió la solemnidad el Director de la Normal Central de Maestros, D. Jacinto Sarrasi, teniendo á su derecha á los Inspectores Sres. Mediero y Espin, y á su izquierda á los individuos de la Junta Sres. Regúlez y Bris, y Secretario de la misma, Sr. Bravo.

Hecha la señal convenida, entraron con el mayor orden en el salón y se colocaron en el centro los párvulos que dirige la profesora D.ª Josefa Alvarez Pereira y alrededor de éstos las niñas y niños pertenecientes á las clases superiores, llevando á su cabeza á sus profesores D.ª Emilia Montesinos y D. Estanislao Parizo, y los de las elementales á cargo, respectivamente, de los señores D.ª Matilde Dupuy y D. Luis Ballesteros y Robles, formando animado y vistoso cuadro, cuyo marco le formaban las familias invitadas al acto.

Sentado al piano el Sr. Hernández, preludió su magnífica y sentida *Ave Maria*, que cantaron los niños con la mayor afinación, pareciendo á los concurrentes, muchos de los cuales derramaban lágrimas de ternura, coro de ángeles, émulos de aquel enviado por el Eterno Padre para anunciar á la Virgen de Nazaret su concepción purísima.

A continuación fueron recibiendo los niños, de manos del Sr. Sarrasi, los premios ofrecidos, consistentes en preciosos libros y vistosísimos cromos adquiridos por la Junta con tal objeto.

Terminada la distribución y cantada por los niños la oración de salida, el Presidente dirigió su elocuente voz al Profesorado de la Escuela, felicitándole por los resultados obtenidos y exhortándole á continuar por tan buena senda.

Uno de los profesores, á nombre de todos, dió las más expresivas gracias al Sr. Sarrasi por sus benévolas frases; á la Junta por los sacrificios que se impone en beneficio de la educación popular, y muy especialmente al digno Director del establecimiento, D. Carlos Díaz Guijarro, á la sazón ausente de Madrid, y á cuyo celo é incansable actividad se deben principalmente tan lisonjeros resultados en la enseñanza.

La visita á la exposición de labores y trabajos gráficos ejecutados por los alumnos durante el curso, han dado también motivo á la Junta y señores Inspectores para dirigir al Profesorado de esta Escuela nuevos y sentidos plácemes.

Instalada ésta en la Biblioteca, permanecerá abierta tres días de nueve á once de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

A la memoria de Ros de Olano.

A la reunión que el día 24 se celebró en la Escuela Normal de Maestros para llevar á cabo la idea de consagrar un recuerdo á la memoria del General Ros de Olano, asistieron, además de los Directores de la prensa profesional, como dijimos en el número anterior, los que constituyeron la mesa del Congreso nacional Pedagógico, los Inspectores de enseñanza y los representantes del Fomento de las Artes y del Centro Instructivo del

Obrero. El MAGISTERIO ESPAÑOL estuvo representado por su Director, Sr. Ruiz de Salazar.

El Sr. España, el Teniente alcalde Sr. López, el Sr. Carderera, los periodistas nacionales, los Inspectores y los representantes de las sociedades consagradas á la educación popular, asociaron con entusiasmo al proyecto del traslado, acordando la Junta por unanimidad:

1.º Que se celebren solemnes funerales en alma del que fué en vida General Ros de Olano un templo de esta Corte y en el primer año de su fallecimiento.

2.º Que asistan á ese acto religioso los Maestros de las Escuelas del Hospicio, públicas y de las ciudades obreras, porque el difunto general fue propagandista incansable y protector de la educación popular.

Y 3.º Que se invite al Ministro de Fomento Director de Instrucción pública y autoridades dómicas.

En el panteón del olvido.

El día 4 del corriente, el Presidente del Consejo de Ministros leyó en las Cortes un Real decreto suspendiendo las tareas de los Cuerpos Colegiales en la presente legislatura.

El proyecto de ley sobre Inspección de la enseñanza ha quedado, pues, sin discutir, como ramos poco después de haberse publicado en el diario oficial. En la segunda parte de la ley, aunque la política actual continúa informando la marcha de los negocios públicos, es problemático, y aunque siga en el Ministerio Sr. Navarro y Rodrigo, que también es difícil creemos que se discuta dicho proyecto, que darse ya por definitivamente abandonado.

A su paso por Córdoba en su reciente excursión á Granada, el Sr. Ministro de Fomento saludado en la estación de la primera de las ciudades por el Director de la Escuela Normal de aquella provincia, Sr. D. Domingo Clemente.

El Sr. Clemente, conceptuándose fiel intérprete de los sentimientos que animan á todos sus compañeros en el Profesorado normal, dió al Sr. Navarro y Rodrigo las más expresivas gracias haber sacado del olvido en que yacían á las Escuelas Normales, llevando al presupuesto general del Estado las obligaciones de las mismas y conociendo á su personal docente el derecho á recibir desde el próximo ejercicio el aumento dual de sueldo.

El Sr. Ministro de Fomento significó en pocas sentidas frases, que estimaba en gran manera la manifestación de gratitud de que se había valido el digno Director de la Normal de Córdoba.

Ha fallecido en esta Corte el Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Montes, Sr. D. Plá y Rave.

El Sr. Plá y Rave prestó en el ejercicio de su brillante carrera excelentes servicios á las armas del país, por los cuales fué agraciado con el Cruz de Comendador de la Real y distinguido con el título de Carlos III y condecorado con la Placa de segunda clase del Mérito Naval.

Reciba su desconsolada familia, á cuyo dolor nos asociamos, nuestro más sentido pésame.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 30 de Junio de 1885, ha cesado en el cargo de Vocal Eclesiástico de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte el Sr. Carlos Díaz Guijarro, y ha sido nombrado en su lugar Sr. Obispo el Sr. D. Antonio González Amor, tuyo é ilustrado Párroco de San Sebastián, quien ha delegado la Presidencia el Alcalde de Abascal.

El Ayuntamiento, según el art. 4.º, deberá elegir también un Concejal que reemplace al Sr. Marchante, que cesa en el cargo de Vocal de la Junta por no ejercer ya el de Concejal. Asimismo ha de ser relevado ó reelegido el Sr. García como uno de los doce primeros contribuyentes reelegido ó nombrado otro por el Gobierno según dispone el art. 6.º

De igual suerte serán relevados, en conformidad con los arts. 7.º y 8.º, los dos Vocales Directores de Maestros de establecimientos libres de enseñanza.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señora: Corresponde al Gobierno la ejecución inmediata y pronta de las leyes de Presupuestos y muy singularmente cuando introducen modificaciones ó alteraciones de consideración en el modo de ser de los servicios públicos. La de 30 de Agosto último ha declarado obligación general del sostenimiento de la Inspección de las Escuelas primarias, y á la vez ha incluido los créditos necesarios para pago del personal que ha de encargarse de la Inspección general de la enseñanza.

que ha de tener á su cargo la formación de la estadística y Colección legislativa de Instrucción pública.

En armonía estas disposiciones de la referida ley de Presupuestos con el propósito que anima al Ministro que suscribe de vigorizar y dar poderoso impulso á todos los medios que puedan contribuir al fomento de la educación popular, la aplicación de los créditos mencionados habría sido de suyo sencilla, si hubiera llegado á la categoría de ley el proyecto que para organizar la referida Inspección tuvo la honra de someter á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores, previa la venia de V. M. Pendiente aún de aprobación el mencionado proyecto, tiene necesidad el Ministro de Fomento de dictar perentoriamente medidas que, preparadas en el camino para mayores reformas, puedan ahora organizar los servicios de inspección, estadística y Colección legislativa, utilizando de los créditos del presupuesto, de modo que, sin pérdida de tiempo, se realicen los fines de aquellos servicios, en gran manera importantes y urgentes para consentir demora ó aplazamiento.

Por esta razón, y tomando como norma de las disposiciones que ahora se adoptan las más principales de las presentadas á las Cortes, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1887.—Señora: A los reos pies de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo

**Real decreto.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Inspectores generales de enseñanza, cuyas plazas figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico actual, desempeñarán por ahora sus funciones respecto á las Escuelas elementales, Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios, el uno; y el otro, respecto á las Escuelas Normales, Central de Gimnástica, Museo Pedagógico, Establecimientos de sordo-mudos y ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

Art. 2.º Serán nombrados dichos Inspectores entre los que sean ó hayan sido: Directores generales de Instrucción pública, Consejeros de Instrucción pública, Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos de enseñanza oficial, que hayan desempeñado estos cargos más de cuatro años; Catedráticos numerarios de Facultad, Escuela superior ó Instituto de segunda enseñanza, con más de quince años de servicio activo en la cátedra; funcionarios del Ministerio de Fomento que hayan prestado sus servicios durante seis años en la Dirección general de Instrucción pública, con categoría de Jefes de Administración.

Art. 3.º El cargo de Inspector general es incompatible con el de Catedrático y con cualquier otro de la Administración activa.

Art. 4.º Los Inspectores generales ejercerán sus funciones como Delegados del Ministro de Fomento con arreglo á las disposiciones de este decreto y á las instrucciones que les sean comunicadas por el mismo Ministro ó por la Dirección general del ramo.

No podrán ser separados de su cargo sin previo informe del Consejo de Instrucción pública ó en la forma que determine la ley especial de Inspección de este servicio.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores generales:

1.º Visitar los establecimientos oficiales de enseñanza que se hallen encargados, informándose del estado de la enseñanza y de la administración de los mismos.

2.º Dar conocimiento al Ministro del resultado de la visita, proponiendo las reformas que consideren necesarias en el orden docente y el administrativo.

3.º Redactar los reglamentos generales y especiales para los establecimientos de enseñanza de su competencia, con arreglo á las instrucciones que le fueren comunicadas por la Superioridad.

4.º Informar al Gobierno en todos los casos á que se refiere el art. 7.º de la ley de Instrucción pública sobre modificación en las enseñanzas de una inspección estén encargados.

5.º Informar en todos los expedientes que haya de resolver el Ministro sobre los asuntos que á continuación se expresan:

Primero. Creación, supresión ó variación de categoría de Escuelas.

Segundo. Subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados á la enseñanza.

Tercero. Auxilios á las Sociedades no oficiales que tienen por objeto la instrucción popular.

Cuarto. Premios ó recompensas de todas clases al profesorado de los establecimientos sometidos á inspección.

6.º Dar informe sobre todos los proyectos de edificios destinados á las enseñanzas sujetas á la inspección de este decreto, siempre que sean consensuados en todo ó en parte con fondos del Estado, provincia ó el Municipio.

7.º Representar al Ministro de Fomento en las exposiciones, Congresos y certámenes que estos fueren de España.

8.º Desempeñar las comisiones que se les encomienden sobre asuntos de enseñanza por el mismo Ministerio ó por otro, con autorización previa del de Fomento.

9.º Ejercer, respecto á los establecimientos de enseñanza privada, la inspección que corresponde al Gobierno, según las leyes, en lo que se refiere á la higiene y á la moral.

10.º Presentar anualmente una Memoria ó informe sobre el estado de la enseñanza sometida á inspección respectiva.

Art. 6.º Corresponde especialmente al Inspector general de la primera enseñanza, como Jefe inmediato de los de provincias:

1.º Dar á éstos las instrucciones convenientes

para el desempeño de su cargo en la parte profesional y administrativa.

2.º Vigilar su conducta como funcionarios públicos.

3.º Ordenar que giren las visitas extraordinarias que considere convenientes.

Art. 7.º La Inspección provincial de la primera enseñanza continuará siendo desempeñada por los actuales funcionarios, que serán confirmados en su cargo con la categoría, sueldo y gratificación que para los de tercera clase consigna el presupuesto; entendiéndose que siguen vigentes las disposiciones que hoy rigen sobre el nombramiento y separación de aquéllos.

Art. 8.º No se proveerán las plazas de Inspectores de primera y segunda clase hasta que en la correspondiente ley se determinen las condiciones, ingreso y ascenso en el Cuerpo.

Art. 9.º El Director general de Instrucción pública y los dos Inspectores de enseñanza formarán, bajo la presidencia de aquél, una Junta de inspección y estadística, á la cual corresponderá lo siguiente:

1.º Acordar, formar y someter á la aprobación del Ministro el reglamento general de la inspección á que se refiere este decreto.

2.º Fijar las provincias, á propuesta del Inspector general de primera enseñanza, en que han de prestar sus servicios los Inspectores respectivos.

3.º Proponer á la Superioridad en la misma forma los ascensos, premios, correcciones y separación de los referidos Inspectores.

4.º Formar la estadística general de Instrucción pública, en la forma y en las épocas que se disponga, á propuesta de la misma Junta.

5.º Continuar publicando la Colección legislativa del ramo.

6.º Continuar la publicación de Anuarios de primera enseñanza y encargarse de la de los correspondientes á los demás establecimientos de Instrucción pública sometidos á la inspección de este decreto.

Art. 10. Dependrán inmediatamente de la referida Junta los funcionarios que para el servicio especial de estadística y Colección legislativa, han sido incluidos en el presupuesto general de este Ministerio.

Art. 11. La Junta podrá proponer, siempre que lo crea conveniente, el cese de los empleados á que se refirió el artículo anterior y serán siempre oídos para separarlos.

Art. 12. Los gastos de instalaciones, del material de oficina y de publicaciones de la referida Junta, se satisfarán con cargo al crédito que para la estadística y Colección legislativa, comprende el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 12 de Julio.)

**EXPOSICIÓN.**

Señora: Los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1886 determinan que la asignatura de Farmacia práctica ó galénica, y Legislación relativa á la Farmacia se explique en un curso de lección alterna, y que de esta asignatura y de la de instrumentos y aparatos de Física, de aplicación á la Farmacia, esté encargado un solo Catedrático; pero como la experiencia haya demostrado que la importancia y extensión de la primera de dichas enseñanzas no consenten que adquiera todo su necesario desenvolvimiento en el tiempo que para su estudio se determinó, ni que un solo Profesor pueda explicar ambas, al aumentar en una el número de días lectivos; el Ministro que suscribe, con objeto de regularizar aquellas enseñanzas armonizándolas con los intereses de la ciencia y con los derechos del Profesorado, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Julio de 1887.—Señora: A los reos pies de V. M., Carlos Navarro y Rodrigo.

**Real decreto.**

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La asignatura que se llamará de Farmacia práctica y Legislación sanitaria, y que con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1886 se explica en un curso de lección alterna, se explicará en lección diaria desde el próximo de 1887-88.

Art. 2.º La cátedra de estudios de los instrumentos de Física, con aplicación á la Farmacia, será desempeñada, á contar desde el referido curso de 1887-88, por el Catedrático de Análisis química, por ser ambas de lección alterna.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 9 de Julio.)

**NOTICIAS OFICIALES**

D. Federico Sánchez y Sánchez de Cañete, ha acudido á la Dirección general de Instrucción pública solicitando se le facilite un nuevo título de Licenciado en Derecho civil y canónico.—(Gaceta del 10 de Julio.)

**ESCUELAS VACANTES.**

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

	Plas.	Cénts.
Huebros (sustitución)	412	50
Cariatriz (anejo de Sorbas)	275	
Almanzora, anejo de Cantoria	275	

<i>Por concurso ordinario.—De niñas.</i>	
D.ª María (sustitución)	312 50
Ohanes (id)	550
(B. O. de Granada del 9 de Julio.)	
<b>Provincia de Ciudad-Real.</b>	
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Santa Cruz de los Cáñamos	625
Dos plazas de Auxiliares de las de Alcázar de San Juan, la id. de Herencia	550
La id. de Santa Cruz de Mudela	456
<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz	412 50
(Gaceta del 9 de Julio.)	
<i>Por concurso.—De ambos sexos.</i>	
Retamar y Tamaral	250
<i>Por concurso.—De niñas.</i>	
Hoyo	300
<i>Por ascenso.—Auxiliares de niños.</i>	
Tomelloso	550
Aldea del Rey	408
Bolaños	375
Almagro, Calzada de Calatrava y Torre-nueva	365
Pozuelo de Calatrava	300
Corral de Calatrava y dos de La Solana	275
<i>Por ascenso.—Auxiliares de niñas.</i>	
Aldea del Rey	408
Almagro	365
Moral de Calatrava	350
Corral de Calatrava	275
(Gaceta del 8 de Julio.)	
<b>Provincia de Cuenca.</b>	
<i>Por oposición.—De párvulos.</i>	
Belmonte y San Lorenzo de la Parrilla	825
<i>Por oposición.—De niñas.</i>	
Huelves	825
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Villalba del Rey	825
Cañada del Hoyo, Cañizares, Las Majadas, Vellisca y Villalpartido	625
<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
Almendros	825
Puebla del Salvador	625
Montalvo (sustitución)	412 50
(Gaceta del 9 de Julio.)	
<i>Por concurso.—De ambos sexos.</i>	
Navalón, San Martín de Boniches y Zarzuela	500
Gabaldón	437 50
El Tovar	342 50
La Huérguina, Noheda (aldea de Sacedonillo), de nueva creación, Pique-ras y Rozalén del Monte	250
<i>Por ascenso.—De niñas.</i>	
Osa de la Vega	825
Cañamares	625
Los Hinojosos (auxiliar)	550
<i>Por ascenso.—De niñas.</i>	
Cañizares	625
Fuentes (sustitución)	312 50
(Gaceta del 8 de Julio.)	
<b>Provincia de Guadalajara.</b>	
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Molina	1400
Mandayona, Romancos y Tordesilos	625
<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
Málaga del Fresno, Prados Redondos y Romancos	625
(Gaceta del 9 de Julio.)	
<i>Por concurso.—De ambos sexos.</i>	
Aldeanueva de Guadalajara, Condemios de Arriba, Huertahernando, Nueva, Miralrio, Torrejón del Rey y Viñuelas	500
Oter (agregado de Carrascosa de Tajo) y Valdealmendras	400
Cillas	320
Val de San García	250
Valdelaga (sustitución)	288 75
<i>Por ascenso.—De niños.</i>	
Cifuentes (sustitución)	412 50
(Gaceta del 8 de Julio.)	
<b>Provincia de Jaén.</b>	
<i>Por concurso ordinario.—De niñas.</i>	
Una nocturna de adultos en Castillo de Locubín	500
Navas de Tolosa, anejo de Carolina	395
(B. O. de Granada del 9 de Julio.)	
<b>Provincia de León.</b>	
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Laguna de Negrillos (de Patronato, además de 495 pesetas por retribuciones)	825
Castrofuerte	625
<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
Pobladura de Pelayo García	625
Grajal de Campos (sustitución)	412 50
(B. O. de León del 6 de Julio.)	
<b>Provincia de Logroño.</b>	
<i>Por oposición.—De párvulos.</i>	
Fuenmayor	1400
<i>Por oposición.—De niñas.</i>	
Treviana, Alesanco	825
(B. O. de Zaragoza del 8 de Julio.)	
<b>Provincia de Málaga.</b>	
<i>Por concurso ordinario.—De niños.</i>	
Villanueva de Algaidas, partido rural del Albaicín	625
Monda (sustitución)	550
<i>Por concurso ordinario.—De niñas.</i>	
Igualeja	825
(B. O. de Granada del 9 de Julio.)	
<b>Provincia de Madrid.</b>	
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Villalbilla (sustitución)	312 50

<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
Guadalix de la Sierra	825
Buitrago	625
Belmonte de Tajo (sustitución)	412 50
(Gaceta del 9 de Julio.)	
<i>Por concurso.—De ambos sexos.</i>	
El Bóalo	550
Corvera de Buitrago y Grinón	500
La Hiruela	300
Batres y Madarcos	250
<i>Por ascenso.—De niños.</i>	
Villar del Olmo (sustitución)	312 50
<i>Por ascenso.—Mixta de niños y niñas.</i>	
Villavieja	625
(Gaceta del 8 de Julio.)	
<b>Provincia de Salamanca.</b>	
<i>Por oposición.—De niños.</i>	
Robleda	825
(B. O. de Salamanca del 9 de Julio.)	
<b>Provincia de Segovia.</b>	
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Sanchoñuño (sustitución)	312 50
<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
Santibáñez de Aillón	625
(Gaceta del 9 de Julio.)	
<i>Por concurso.—De ambos sexos.</i>	
Casla	575
Castrosorracín y Cobos de Segovia	400
Villeguillo	375
Martín Muñoz de la Dehesa	350
Peñasrubias	275
Ontoria (sustitución)	250
<i>Por ascenso.—De niños.</i>	
Zarzuela del Pinar	625
(Gaceta del 8 de Julio.)	
<b>Provincia de Toledo.</b>	
<i>Por traslación.—De niños.</i>	
Valdeverdeja	1400
<i>Por traslación.—De niñas.</i>	
Pulgar	625
(Gaceta del 9 de Julio.)	
<i>Por concurso.—De ambos sexos.</i>	
El Membrillo (anejo de Las Herencias)	500
Rielves	437
Illán de Vacas	290
<i>Por concurso.—De niñas.</i>	
Ciruelos	500
<i>Por concurso.—De niños.</i>	
La plaza de auxiliar de la práctica agrgada á la Normal superior de Maestros de Toledo	950
Campillo de la Jara y la Estrella	825
<i>Por ascenso.—De niñas.</i>	
Aldeanecabo	625
Consuegra (sustitución)	550
(Gaceta del 8 de Julio.)	

**DISPOSICIONES**

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

**Barcelona.**—El Gobernador civil ha expedido una circular ordenando á los Alcaldes de los pueblos que adeudan las asignaciones devengadas por los Maestros durante el 4.º trimestre de 1886-87, que ingresen antes del día 15 del corriente sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que contra los que resulten insolventes se adoptarán, sin otro aviso, las medidas conducentes.

**Gerona.**—Según anuncia la Junta de Instrucción pública, para constituir los Tribunales de oposición á los magisterios vacantes, que deben celebrarse en el presente mes, han sido nombrados:

Escuelas de niños: D. Manuel Pérez Claras, don Juan Alsina, D. Bruno Barnoya, D. Francisco Loperena, D. Joaquín de Esposa, D. Ricardo Tena y don Jose Dalmau.

Escuelas de niñas: D. Manuel Pérez Claras, don Juan Alsina, D. Ricardo Tena, D. Antonio de Bordons, D. José Dalmau, D.ª María Esteve y doña Carmen Serrano.

**Jaén.**—El Director general de Instrucción pública, con fecha 28 de Junio próximo pasado, dice á la Junta provincial de Instrucción pública lo que sigue:

«Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Centro directivo en 13 del corriente, y teniendo presente que se halla pendiente de resolución el incidente promovido sobre validez ó nulidad de las oposiciones celebradas en esa provincia en Julio de 1886 para proveer varias Escuelas de niños y niñas, esta Dirección general ha acordado que debe suspenderse el anunciarse la provisión de las referidas Escuelas hasta que termine el incidente antes mencionado.»

**León.**—Por el Gobierno civil de la provincia, se ha expedido una circular previniendo á los Alcaldes que se les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar, si en el caso de que cualquier Maestro de las Escuelas públicas se ausentare de su destino sin la necesaria licencia, no dieren de ello inmediatamente conocimiento á la Junta provincial. Asimismo se advierte á las referidas autoridades, que cuando á aquéllos les fuere concedida alguna licencia, deberán facilitarles un documento en el que conste por qué autoridad les fué expedida, su fecha, la en que les fué comunicada, la en que empezaron á usar de ella, así como cuando vuelvan á ponerse al frente de su cargo, lo harán constar en el referido documento, á fin de que los interesados lo puedan comprobar ante los correspondientes habilitados; previniéndoles por último que, en analogía con lo dispuesto en el art. 74 del Real decreto de 4 de Marzo de 1866 sobre licencias á los empleados del Estado, quedarán caducadas éstas si no se empieza á hacer uso de las mismas dentro de un plazo igual al que se les conceda.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

**Lérida.**—Los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases del Escalafón definitivo publicado en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 26 de Febrero de 1886, pueden presentarse por sí ó por persona competentemente autorizada en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública todos los días hábiles, desde las ocho á las doce de la mañana, á percibir el aumento gradual de sueldo que les corresponde por los años económicos de 84-85 y de 85-86.

**Madrid.**—Muy en breve se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros de esta provincia. Las nóminas correspondientes están ya terminadas según nuestras noticias.

NOMBRAMIENTOS.

**Valencia.**—En méritos de concurso, han sido nombrados:

D. Anselmo Balbastro Pastor, para la Escuela de Sedaví; D. Juan Bautista Silvestre Plasencia, para la de Alcublas; D. Heliodoro de San Francisco de Borja, para la de Riola; D. Pascual Puig García, para la de Favareta; D. Antonio Oliver Faulí, para la de Ráfol de Salém; D. Ramón de San Juan Berenguer, para la de la Granja; D.ª Vicenta Zurriaga Cabo, para la de niñas de Poliñá; D.ª Isabel Estellés Gómez, para la de Beniatjar; D. Francisco Llácer García, para la rural de Valencia; D. Juan Caudeli Fuentes, para Marines; D. Joaquín Sancho Sánchez, para la ayudantía de Chelva; D. Asensio Gil Morant, para la Escuela de Benegida; D. José Borch y Gollar, para la de Higuéruelas; D. Baltasar Sebastián Sánchez, para la de Báriq; D. Juan Bautista Miralles Agustí, para la aldea de Arroyo Cerezo (Castielfabib); D.ª Serafina Aguado Lerma, para la sustitución de Picasent; D.ª Ana Calvo Guerrero, para la Escuela de Marines; D.ª Prudencia Puig García, para la sustitución de Albaida; D.ª María del Carmen Peris Soriano, para la de idem de Ayora; D.ª María Concepción Rodríguez, para la de idem de Mislata; D.ª María Salvadora Vidal, para la Escuela de Sellent; D.ª Milagro Sánchez y Sánchez, para la de Estubeny; D.ª Luisa Andreu y Andreu, para la de Beniparrell; doña Remedios Bartual Peiró, para la sustitución de Cárcer; D.ª María de los Dolores Balaguer, para aldea de los Santos (Castielfabib); D.ª Leonor Alonso Montoro, para la aldea de Venta del Moro, y D.ª Asunción Llácer García, para Losilla de Aras.

El día 30 de Junio no celebró sesión la Junta de Instrucción pública de Sevilla por no haber asistido suficiente número de vocales para tomar acuerdos.

—El día 9 de Julio terminaron en Sevilla las oposiciones para proveer las Escuelas elementales de Salteras, Camas y Pedrera, y han sido propuestos respectivamente como resultado de las mismas, D. Manuel González Meana, D. Juan Agustín Palomar y D. Rafael Espinosa y de Arcos. Los ejercicios para proveer la Escuela superior de Ecija comenzarán el jueves, catorce del corriente, á las cinco de la tarde.

—*Testamentaria de D. Fernando Blanco de Lema.*  
—Esta testamentaria ha nombrado Maestra de la Escuela que fundó el Sr. D. Fernando Blanco en Santa María de Céo (Coruña), previo concurso á que acudieron 445 Maestras, á la Sra. D.ª Benigna Palacios y Esparza, Maestra de la Escuela pública de Cascante (Navarra), y sienta no poder colocar más que una de las concurrentes, en atención á las brillantes hojas de servicios de las Maestras D.ª María de los Dolores Estévez Cubero, D.ª Isabel Contreras y Soler, D.ª Dámasa Zugastí ó Ichaz, D.ª María Ramona Pérez Acedo, D.ª Generosa Castilla y Fernández y D.ª Filomena Fernández Menéndez.

*Hoja de servicios de la Maestra D.ª Benigna Palacios y Esparza:* Es Maestra superior desde Junio de 1856. Lleva dedicada á la enseñanza treinta años y ocho meses. Es Maestra por oposición de la Escuela pública de niñas de Cascante, en la provincia de Navarra. Por espacio de cuatro años dirigió gratuitamente la Escuela dominical de Cascante, hasta que la tomaron á su cargo las Hermanas Terciarias del Carmen. Cursó en la Escuela Normal de Pamplona. En 1855 tomó parte en las oposiciones para la Escuela de Lesaca y Andosilla, y ocupó el tercer lugar. En 1856 fué nombrada por elección por el Ayuntamiento de Ochagavía. En 1857 practicó ejercicios de oposición para las Escuelas de Lodosa, Puente, Larraga y Andosilla, ocupando el primer lugar, en la terna. Fué nombrada, y no aceptó, en agradecimiento al aumento de sueldo con que la honró el Ayuntamiento de Ochagavía. En 1858 se opuso á las Escuelas de Ituren y Olite, obteniendo el primer lugar. Y, por por último, ocupó también por oposición la Escuela de Cascante. En virtud de los exámenes municipales que se celebran en su Escuela ante la Junta local, y de los anuales que preside el Ayuntamiento, constan en su expediente gran número de comunicaciones que prueban los brillantes resultados de su enseñanza y la esmerada educación que reciben las niñas, concediéndole la Junta provincial una medalla de plata como premio de sus servicios en el cargo que tan dignamente desempeña. En cuatro diferentes visitas de inspección se aplaude el buen sistema de organización en la Escuela, los excelentes resultados obtenidos y la asiduidad y el celo que tan acreditado tiene la Maestra. Existen certificaciones laudatorias de los Ayuntamientos de Ochagavía y Cascante, aumentando este último el sueldo personal de la Maestra desde 350 pesetas que marca la ley hasta 4.100 que hoy disfruta. Lo que se publica para que llegue á noticia de todas las Maestras que han concurrido.

Madrid 8 de Julio de 1887.—Antonio Vázquez Queipo.

—El *Boletín Oficial* de Zaragoza, correspondiente á los días 5 y 9 del actual, publica los Escalafones que han de regir, respectivamente, para el abono del aumento gradual de sueldo en los bienios de 1879 á 1884, y 1884 á 1883.

—Por el Ministerio de Fomento ha sido nombrado Conservador y Afinador de la Escuela Nacional de Música y Declamación, D. Francisco Sánchez Padilla; y Profesores repetidores del mismo establecimiento, D.ª Concepción Díaz y Castro, D. Juan Cantó y Francés, D. Andrés Monje

y D. Antonio Cobeña, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales.

—Han sido declarados desiertos los concursos anunciados para proveer las plazas de Profesor de Aritmética y Geometría de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz y Dibujo lineal de la de Barcelona.

—A la Escuela de Bellas Artes de Valencia se le ha concedido el establecimiento de estudios pertenecientes á artes y oficios con la denominación de Escuela especial de Bellas Artes y de Artes y Oficios de Valencia.

—Para la plaza de Ayudante de dibujo elemental de figura de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, ha sido propuesto D. Pedro Rodríguez Torre.

—Ha sido nombrado Catedrático de Análisis Química de la Facultad de Farmacia de Madrid, D. Fausto Garagarza; Profesor auxiliar de la Universidad de Oviedo, D. Aureliano Escotef, y Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Valladolid, D. Eladio García Amado.

—Se ha dispuesto que se anuncie nuevamente á oposición las cátedras de Derecho procesal de las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia.

—Varios alumnos de la Facultad de Derecho, á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar el periodo de la Licenciatura, han solicitado del Ministro de Fomento se les conceda examen de aquéllas, según ha venido ocurriendo sin interrupción desde el año 74 hasta la fecha.

—El domingo próximo se colocará la primera piedra del monumento que se va á erigir por suscripción nacional en Talavera de la Reina al insigne historiador P. Juan de Mariana. La inauguración definitiva del monumento ya terminado, se verificará en Septiembre, y para entonces se aplazan los festejos é invitaciones.

—Ha sido nombrado caballero de la Real orden de Isabel la Católica nuestro compañero en la prensa, el director de la *Crónica Mercantil* de Valladolid, D. Aureliano García Barrasa, por sus servicios prestados á la enseñanza.

—Uno de estos días se anunciarán, para ser provistos por oposición, las cátedras de Histología é Histología de las Universidades de Santiago de Sevilla y Valladolid; y las de enfermedades de la infancia de las de Barcelona, Granada y Valencia.

—A los Profesores de Escuelas de Bellas Artes, señores D. Antonio Galvien, D. Antonio Gutiérrez de León, D. Manuel Muñoz y D. Emilio Fernández Deus, se les han concedido ascensos de antigüedad.

—A consecuencia de los nombramientos que en otro lugar publicamos, en la provincia de Valencia quedarán vacantes las siguientes Escuelas: Una ayudantía de Valencia, con 4.000 pesetas; la Escuela de niños de Venta del Moro, con 825; la de Benimodo, con 625; la Auxiliar de la superior de Játiva, con 812'50; la Escuela de Cerdá, con 625; la de Casas del Río (Requena), con 500, y la sustitución de Albalat, con 412'50. Las de niñas de Caudete de Requena, con 825; sustitución de Albalat, 442'50; auxiliar de Carcagente y Cullera, 687'50; Auxiliares de Buñol y Utiel, con 550, y Auxiliares de Alfahuir y Alfarrasi, con 312'50.

Las auxiliares de Valencia y Játiva, la Escuela de Venta del Moro y la de niñas de Caudete, corresponden al turno de oposición y se anunciarán en el mes de Septiembre próximo.

—El Ministro de Fomento ha puesto á la S. M. la Reina Regente un Real decreto bando el nuevo Reglamento de Archivos y tecas.

—El Ayuntamiento de Jijona (Alicante), citado que se le autorice para reducir á cinco la Escuela superior de aquel pueblo, en caso de quedar vacante.

—Ha fallecido D. Pablo Armengol, ilustre Maestro de la Escuela pública municipal de vultos de esta Corte, recién trasladada de la de San Opropio á la de la Farmacia.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitir prontamente á fin de evitar perjuicio, ven consignados los que verifican.

- Getafe.—M. P.—Recibida su carta; se le contestará.
- Benaolán.—F. N.—Enterado de su carta; se le remitirá el recibo.
- Baralla.—J. C.—Conforme con su carta; se le remitirá el recibo.
- Barqueros.—J. S.—Recibida su carta y libranza; queda corriente su suscripción; se le remitirá el recibo.
- Corrijos.—P. C. B.—Enterado de su carta; se le remitirá el recibo.
- Córdoba.—G. R.—Recibida su carta circunscrita; se le remitirá el recibo.
- Barcelona.—J. J. S.—Conforme con su carta; se le remitirá el recibo.
- Castellón.—J. S. B.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.
- Nava del Barco.—B. M.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo y libros que pide; queda hecha su suscripción.
- Barcelona.—J. A. B.—Enterado de su carta; se le remitirá el recibo.
- Villarta.—J. M. C.—Recibida su carta; se le remitirá el recibo.
- Mataró.—P. J.—Conforme con su carta; se le remitirá el recibo.
- Porcuña.—M. O.—Enterado de su carta; se le remitirá el recibo.
- Zaragoza.—R. S.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Febrero de 1888; se le remitirá el recibo.
- Valladolid.—J. N.—Recibida su tarjeta postal; se le remitirá el recibo.
- Ubeda.—J. R.—Enterado de su carta; se le remitirá el recibo.
- Salamanca.—A. G.—Conforme con su carta; se le remitirá el recibo.
- Zaragoza.—T. R.—Recibida su carta y libranza; se le remitirá el recibo.
- Lozoyuela.—E. G.—Recibida su carta; se le remitirá el recibo.
- Madrid.—J. C.—Abonada su suscripción hasta Septiembre de 1887.
- Zaragoza.—M. M.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887.
- Villanueva de Cauche.—A. R. C.—Deja abonada su suscripción hasta fin de Junio de 1887; se le remitirá la hoja de *Las Ocuriencias*.
- Durango.—V. L. B.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.
- La Palma.—M. M.—Idem id. id.
- Ojén.—M. N.—Recibida su carta y libranza; anotado su pago de suscripción; se le remitirá el recibo; se le contestará.
- Pamanes.—D. R. C.—Idem id. id.
- Valencia.—J. B.—Enterado de su carta; se le remitirá el recibo.
- Rebollar.—G. G.—Conforme con su carta; se le remitirá el recibo; se le contestará.
- Barcelona.—J. A. B.—Recibida su tarjeta postal; se le remitirá el recibo.

MADRID: 1887.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

— ANUNCIOS —

PUBLICACIÓN NOTABLE

GRAN COLECCIÓN DE LAMINAS DE AGRICULTURA INTUITIVA Y SUS INDUSTRIAS ANEJAS

REPRESENTADAS EN 10 CUADROS, TAMAÑO 27/32 CENTÍMETROS CADA UNO

CON MÁS DE 400 FIGURAS.

Esta preciosa colección, la primera y única que se ha publicado para la enseñanza de esta importante asignatura en las escuelas de toda España, está dirigida por los Ingenieros agrónomos D. Juan Gill Albornoz y D. Tomás Alvarez Trejo, siguiendo un orden científico, para que sin fatiga aprendan los niños la Agricultura en todos sus ramos.

que representan, hacen que pueda sustituir las condiciones de la práctica.

Las diez láminas iluminadas, pegadas en tela, bien charoladas, con medias cañas de molduras, 50 pesetas.

A cada colección acompaña un texto explicativo, y se venden también separadamente á una peseta ejemplar y 40 la docena, encuadernados á la bradell.

NOTA. A los señores suscritores de «El Magisterio Español» que tengan cubierta su suscripción ó la abonen durante el presente mes de Julio, les servirá para el pago de la Colección que se anuncia, todo el valor del recibo que hayan satisfecho por la suscripción del año 1887, siendo requisito indispensable acompañar al pedido el recibo y el resto del importe.

Se entiendo que este beneficio dura sólo hasta el 31 del presente mes de Julio, y una vez trascurrido este plazo, tendrán que satisfacer la colección de láminas en todo su valor, sin derecho á descuento alguno.

Los pedidos al Sr. D. Eugenio Sobrino, calle de Santiago, núm. 1.

El precio de los anuncios es para os no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

**HIGIENE TERAPÉUTICA. LA HIGIENE ALIMENTICIA.** (Conferencias de terapéutica del hospital Cochín, 1885-1886). (Continuación de la Clínica Terapéutica y de las Nuevas medicaciones), por el Dr. Dujardin-Beaumont, individuo de la Academia de Medicina y del Consejo de Higiene y Salubridad del Sena, médico del hospital Cochín, vertida al castellano por D. Gustavo Réboles y Campos, ex-alumno interno por oposición de las clínicas de esta Facultad, médico numerario por oposición de la Beneficencia municipal é individuo de varias corporaciones científicas. Madrid, 1887. Un tomo en 8.º de 276 páginas, con cuatro figuras en el texto y una lámina cromolitografiada.—Precios: En Madrid, en rústica, 6 pesetas; en pasta, 7,50; en provincias, en rústica, 6,50 pesetas; en pasta, 8.

«La Higiene alimenticia que hoy ofrecemos á la clase médica española constituye la segunda serie de las conferencias de clínica terapéutica dadas en el hospital Cochín. En estas conferencias el Dr. Dujardin-Beaumont establece el régimen alimenticio sobre bases todo lo científicas posibles. Expone numerosos análisis que dan la composición de los diferentes alimentos. Una vez adquiridos estos conocimientos, el sabio médico del hospital Cochín estudia las aplicaciones de este régimen alimenticio al tratamiento de las diversas enfermedades, é insiste muy particularmente en el tratamiento de la obesidad, en el de la gota y la litiasis, en el régimen alimenticio del diabético y del albuminúrico. Y concluye estableciendo el régimen que deben seguir los que padecen enfermedades del estómago é intestino y la dietética propia de las enfermedades febriles.»

Se halla de venta en la librería editorial de

D. Carlos Bailly-Bailliere, Plaza de Santa Ana, núm. 40, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

NOCIONES GENERALES DE GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA FÍSICA Y POLÍTICA

Y PARTICULARES DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

POR D. M. MARTIN Y MARTINEZ

Licenciado en Filosofía y Letras

Esta importante obra, que está dividida en lecciones de parte general, y 17 lo que corresponde á España, acompañadas de algunas notas que amplian y avaloran, se halla de venta al precio de 10 pesetas docena en rústica y 9 en holandesa. Administración de «El Magisterio Español», calle de Sobrino, Santiago, 4, y principales librerías.

**EL SONAMBULISMO PROVOCADO.** Estudios fisiológicos y psicológicos, por H. Beaunis, Profesor de Fisiología en la Facultad de Medicina de Nancy; versión española por D. Enrique García y Larsé, Licenciado en Medicina y Cirujía, en 1887. Un tomo en 8.º, ilustrado con seis figuras, tercaladas en el texto. Precios: En Madrid, en rústica, 3,50 pesetas; en pasta ó tela, 4,50 pesetas; en provincias, en rústica, 4 pesetas; en pasta ó tela, 5 pesetas.

Se halla de venta en la librería editorial de Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 40, Madrid, y en las principales librerías del Reino.